

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. 025

Fecha Estado: 17/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120090012500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	JORGE IVAN HURTADO ARBELAEZ	Auto reconoce personería y ordena reliquidacion de credito. Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/03/2021		
05615310300120120029100	Ordinario	GILDARDO DE JESUS LONDOÑO AGUDELO	JAQUELINE MARTINEZ TPORRES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para alegatos y fallo, para abirl 13 de 2021 a las 10:00 am. Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/03/2021		
05615310300120190008500	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA DE LA CRUZ TORRES RESTREPO	BEATRIZ OFELIA TORRES RESTREPO	No se accede a lo solicitado Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/03/2021		
05615310300120190029700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	ARTURO MALDONADO VALDERRAMA	Auto aprueba liquidación de costas. Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/03/2021		
05615310300120190032000	Verbal	JUAN NICOLAS PEREZ AGUDELO	RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO	Auto ordena notificar por secretaria a la demandada. Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/03/2021		
05615310300120200001000	Ejecutivo Singular	LUIS HUMBERTO RINCON ZULUAGA	JENIFER PAOLA VARGAS VARGAS	Auto que deja sin valor auto del 27 de noviembre de 2021, requiere a la parte actora. Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0561531030012020002700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAVIPETROL S.A.	HERMOGENES DE JESUS GIRALDO GIRALDO	Auto requiere a la parte actora. Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/03/2021		
05615310300120200022700	Interrogatorio de parte	JOSE ALIRIO CERON MUÑOZ	ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el 23 de marzo de 2021 a las 10:00 am. Los estados y traslados electrónicos en los cuales se está anexando las providencias los puede consultar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 118
RADICADO No. 0561531030012009-00125-00**

En los términos del poder conferido para representar a la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.**, se reconoce personería al abogado **CARLOS ANDRÉS VARGAS RUIZ** portador de la T.P. 238.418 del C.S. de la J.

De otro lado, el pasado 05 de noviembre de 2020 el apoderado de la parte actora allegó reliquidación de crédito; no obstante allí se referencia el total del valor reconocido en el mandamiento de pago, es decir, \$47.916.840.48, pese a que en las presentes diligencias se reconoció subrogación en favor de la entidad **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** por valor de **\$25.702. 725.00**, esta última quien ya cedió su crédito,, que l que hoy le pertenece a la entidad **CISA S.A..**

En virtud de lo anterior para realizar la reliquidación de crédito se tendrá en cuenta dicho valor y la fecha en que se pagó por parte del FNG S.A. fue realizado a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2269fafeb9ba8cf99ca9849f05aba5cb090a32819727ac29c89a71d391388289

Documento generado en 16/03/2021 12:29:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, marzo quince de dos mil veintiuno

Proceso: Ordinario
Radicado: 05.615.31.03.001.2012-00291-00

Auto (I) No. 0173 Fija audiencia

Se da por agotada la etapa probatoria y se cita a las partes para la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P. de alegatos y fallo, para el próximo **13 de abril de 2021 a las 10:00 am.**

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Los apoderados deberán informar sus correos electrónicos, en el término de ejecutoria de la presente providencia. Así como el de las partes.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a306d3ba4bfe3e2f2a00a564d7a4970bce020ae73db63dea0e960b5a5ce3a29

Documento generado en 15/03/2021 09:03:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 120
RADICADO No.056153103001 2019-00085-00

Obra en el plenario solicitud de embargo a través de la cual se pretende se decrete la medida de embargo de la hijuela No. 6 en el trámite de sucesión que se adelanta ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Rionegro bajo el radicado 2013-00491-00, la cual consiste en el 54.03%, de la propiedad identificada al folio 020-7036 que le fue adjudicada a la demandada en las presentes diligencias.

Frente a tal pedimento, el Despacho se permite informar que la medida cautelar no se enmarca dentro de las establecidas en el artículo 593 del C.G.P., razón por la cual deviene improcedente como quiera que de existir adjudicación en favor de la accionada sobre los derechos a que alude sobre la propiedad indicada, deberá direccionar la petición de medida cautelar ante la entidad correspondiente.

No sobre reiterar que desde el pasado 02 de septiembre de 2019 ya el Despacho le había negado la medida cautelar de similares características.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaaf12dae4597cc119a627db8957d594db6416e1f0b6f59a855b02f4b00f4a47

Documento generado en 16/03/2021 12:30:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 114
RADICADO No.056153103001 2019-00297-00

LIQUIDACION DE COSTAS 2019-00297-00 y 2020-00032-00

Costas <u>demanda Ppal</u> a cargo de la parte demandada	\$13.000.000.00
Gastos de notificación fl. 41, 48,50,53,68,71	\$69.050.00
Gastos registro fl. 60	\$37.500.00
Total	\$13.106.550.00

Costas **demanda de acumulación** a cargo de la parte demandada
\$1.500.000.00

Total **\$1.500.000.00**

Realizada la anterior liquidación de costas con cargo a la parte demandada, procede el Despacho a impartir su aprobación. Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6312812cc5f575d0522b78bb1dae38a2baeff5d6e911fe51dbedb65a8cc18290

Documento generado en 15/03/2021 09:02:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION No. 115
RADICADO No. 0561531030012019-00320-00

Mediante memoriales que preceden, el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte accionada, pero igualmente adjunta las diligencias correspondientes al comunicado remitido al accionado a través de la empresa –*inter rapidísimo*. -

Verificados los documentos anexos se evidencia que uno de los envíos tiene como destinatario al señor WALTER MAURICIO LÓPEZ ZAPATA, quien no es sujeto pasivo en la presente demanda.

Con ocasión de lo anterior, y ante la existencia de correo electrónico del accionado en el acápite de notificaciones, se ordena realizar por secretaria la notificación a la parte accionada remitiendo la demanda, auto admisorio de la demanda y los anexos a través del correo electrónico rubenstradabotero@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ba161d30b8ad366b1a5442ff55ff0adbc5bcb266976900ed072059079c8a19

Documento generado en 15/03/2021 09:59:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION No. 117
RADICADO No. 0561531030012020-00010-00

Obran en el plenario solicitudes allegadas por el apoderado de la parte actora, solicitando impulso del proceso, para que se continúe al trámite corriendo el respectivo traslado de la liquidación de crédito por él aportada.

Así mismo, solicita se ordene la citación al acreedor hipotecario señor GERMAN GÓMEZ MONTOYA.

Frente a las solicitudes realizadas se le informa al peticionario que este operador judicial en ejercicio del control de legalidad que me asiste he observado lo siguiente.

El escrito de demanda indica que el lugar para notificar a la accionada Jennifer Paola Vargas Vargas, es CARRERA 43 A No. 29 A-37 de este municipio, pero al cumplir requisitos de inadmisión de la demanda, modifica el lugar de notificación de la accionada indicando que la dirección es la CARRERA 41 No. 52-53 Casa No. 3 de la Urbanización Monte Verde de este municipio, y fue allí a donde se remitió el **–comunicado–** de que trata el artículo 291 del C.G.P.; no obstante, la continuidad de las diligencias de notificación, es decir, la remisión del **–aviso–** de que trata el artículo 291 del C.G.P. se desplegó a voluntad del accionante en el Municipio de Alejandría –Ant.- Sector conocido allí como *–Calle de la CRUZ–*.

La última actuación no guarda relación con el inicial trámite desplegado, por cuanto se realiza en lugar diferente y como si fuera poco sin informarle al Despacho a quien corresponde la dirección del proceso del que se requería autorización para remitir el aviso a un municipio diferente y las razones de tal cambio, pues debe observarse que las reglas de competencia deben ser atendidas por el pretensor.

Aunado a lo anterior y verificado el acto en sí, es decir, las particularidades del mismo, se evidencia que en el documento que alude al envío del aviso se referencia como nombre del destinatario a la señora ENIFFER, siendo lo correcto JENIFER, pero igualmente se observa que la providencia a notificar que allí se relaciona da cuenta de un auto –**mandamiento de pago**- proferido el día 22 de febrero de 2020, cuando el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago es del día 20 de febrero de 2020, luego la providencia que se le notificó a la demandada es inexistente y en consecuencia resulta a todas luces inviable proferir un auto ordenando seguir adelante con la ejecución cuando la notificación realizada a la parte ejecutada presenta vicios.

Ante tal anomalía, se procederá con la desvinculación de la actuación correspondiente al auto por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquía,

RESUELVE:

Primero: DESVINCULAR la providencia del 27 de noviembre de 2020 por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en las presentes diligencias, por las razones indicadas en precedencia.

Segundo: REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva informar al Despacho el lugar de notificación a la accionada y la razón del cambio de la misma en caso de practicarse en el municipio de Alejandría (Ant.).

Tercero: INFORMAR al accionante que la citación al acreedor hipotecario **GERMAN GÓMEZ MONTOYA** se ordenó desde el pasado 20 de febrero de 2020 y por lo tanto, el mismo debe ser notificado atendiendo las reglas del artículo 291 y 292 o en su defecto el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cuarto: REQUERIR al accionante a fin de que se sirva informar el resultado del diligenciamiento del oficio de embargo sobre el bien inmueble 018-166980 con

destino a la oficina de registro de II.PP. de Marinilla, que fue retirado por el apoderado de la parte actora desde el pasado 28 de febrero de 2020 y a la fecha no se conoce su resultado.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6624371bdb130f43ef2bae975fca8c72051565b9ad7693a2cae8123b4bdeb740

Documento generado en 16/03/2021 12:27:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION No. 116
RADICADO No. 0561531030012020-00027-00

Obra en el plenario solicitud de suspensión del proceso suscrita por el apoderado de la parte actora y el accionado HERMOGENES DE JESUS GIRALDO GIRALDO, hasta el pasado 15 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que dicho término ya se encuentra superado, se requiere a la parte actora para que de mpulso al proceso y lleve a efecto las diligencias de notificación a la parte demandada.

Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

107563f193ba9ae4052ab92af9f78d62426ef79db92f159ca3d3be1ab3432834

Documento generado en 15/03/2021 10:01:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, marzo quince de dos mil veintiuno

Proceso: Prueba Extraprocesal
Radicado: 056153103001 **2020-00227** 00

Auto (I) No. **0172** Fija fecha de prueba

Para el día de hoy se encontraba programada audiencia para la práctica de la prueba solicitada, pero de manera previa había sido programada otra audiencia a la misma hora, por lo que habrá de reprogramarse la presente.

Por lo anterior, se cita a la señora ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ, representante legal de la ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN ASUCOND para que rinda interrogatorio de parte de que trata el artículo 184 del Código General del Proceso, el día **MARTES VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 10:00 a.m**, La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Por parte del despacho se notificará a la parte convocada al correo registrado por esta adpaal@yahoo.es, apal@yahoo.es.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65696c1b45557f5817d260e5503bc77829a1e288ce1fb8e77f49069e392f833c

Documento generado en 15/03/2021 09:05:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>